



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

REF.: Nº 802.545/22
AGM

**ATIENDE OFICIO Nº 83.830, DE 2022,
DEL PROSECRETARIO DE LA CÁMARA
DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS. REMITE
COPIA DE OFICIO Nº SE01-2022, DE LA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
DE CHILE, RELATIVO A LA MATERIA
CONSULTADA.**

SANTIAGO, 23 DE MAYO DE 2022

En relación con su presentación, relativa a la legalidad, juridicidad y probidad de los convenios celebrados entre la Asociación de Municipalidades de Chile y las empresas de gas Gasco y Lipigas, cumple con remitir copia del oficio Nº SE01-2022, de la referida asociación, en el que se informa, en síntesis, que dicha entidad, en el marco de la normativa que la regula, celebró convenios con las aludidas empresas, mediante los cuales aquellas se comprometen a ofrecer descuentos en el precio de los distintos balones de gas, para los vecinos y vecinas de las comunas cuyos municipios sean socios de esa asociación, sin que existan recursos públicos comprometidos ni por parte de la entidad ni de las municipalidades respectivas, dado que el descuento se aplica directamente al momento del pago por parte de los vecinos y vecinas.

En mérito de lo expuesto, y considerando que no se advierte inconveniente en la suscripción de los mencionados convenios, con la remisión del anotado documento esta Contraloría General entiende que se da satisfacción a lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMÚDEZ SOTO

Contralor General de la República

**AL SEÑOR
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

- Asociación de Municipalidades de Chile
- Unidad de Estudios Legislativos de la Contraloría General
- Comité de Atención de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	JORGE BERMUDEZ SOTO	
Cargo	CONTRALOR GENERAL	
Fecha firma	23/05/2022	
Código validación	kr0w9obtE	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	

OFICIO N° SE01-2022

ANT.: Oficio N° E190080 / 2022 de División Jurídica de Contraloría General de la República.

Oficio N° E181562/2022 de División Jurídica de Contraloría General de la República (no notificado a AMUCH).

Mat.: Da cuenta de situación que indica e Informa al tenor de lo solicitado.

Santiago, 11 de marzo de 2022

DE : SR. CÉSAR ROJAS RÍOS
PROSECRETARIO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)

A : SR. JORGE BERMUDEZ
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
TEATINOS 56, PRIMER PISO, SANTIAGO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar y previo a dar respuesta a la solicitud de informe del antecedente, me permito indicar de la imposibilidad absoluta de poder informar anteriormente sobre el particular, debido a que nunca fuimos notificados del Oficio E181562/2022, como asociación nos encontramos en funcionamiento durante todo el mes de febrero, sin recibir ningún tipo de comunicación ni en soporte papel ni electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, tenemos a bien informar dentro de este breve plazo con el objeto de dar a conocer de los siguientes antecedentes a su autoridad contralora:

1. Antecedentes generales:

Como es de su conocimiento, durante los últimos meses se ha debatido públicamente en torno a la comercialización del gas licuado, observándose diferencias importantes en el precio de venta, lo que ha repercutido fuertemente en el presupuesto de las familias.

Ello además posee enorme trascendencia a nivel social, considerando que el suministro de gas licuado es un servicio básico para millones de personas, quienes habitualmente – al menos una vez al mes- lo adquieren mediante la compra a operadores/distribuidores autorizados a lo largo del país.

Como puede advertirse, la problemática trasciende a distintas realidades y afecta directamente en la canasta básica de miles de hogares que dependen de este servicio para cubrir sus necesidades básicas, tal como se ha dado cuenta por las municipalidades quienes ven con profunda preocupación el alza de precios de los combustibles, más aún en vista de las repercusiones del conflicto que ocurre en el exterior.

2. De las Iniciativas municipales que se relacionan al giro de la producción y distribución de gas:

Que desde luego, este contexto situacional ha motivado a las administraciones comunales a impulsar diversas iniciativas en torno a mitigar las variaciones en los precios de venta de gas licuado a los vecinos, siendo parte de estas, las referidas en el Dictamen N° E160318 emitido el pasado 29 de noviembre de 2021, por su autoridad contralora mediante el cual se pronunció sobre la posibilidad que los propios municipios puedan efectuar la venta de gas directamente a sus vecinos, en tanto *“solo puede ser efectuada en la medida que el legislador lo autorice expresamente”*. Lo anterior, no hace sino reiterar el criterio jurisprudencial, *“[T]al como se precisó en el dictamen N° 24.159, de 2016, en relación con las citadas atribuciones, resulta forzoso concluir que no obstante la delicada situación planteada por los municipios recurrentes respecto del alza de los combustibles, la venta de gas a sus vecinos solo puede ser efectuada en la medida que el legislador lo autorice expresamente”*.

Fue así que ante dicho escenario diversas mociones fueron presentadas a tramitación legislativa, congregando el interés de algunas municipalidades de participar directamente en las actividades empresariales o comerciales destinadas a transportar, distribuir y comercializar gas licuado, a fin de resolver las asimetrías económicas que presenta el mercado del gas licuado de petróleo.

No obstante, en nuestra consideración ello no resuelve el problema sino más bien traslada un cúmulo de responsabilidades a dichas municipalidades, las cuales no poseen naturalmente las competencias ni capacidad técnica para ejecutar dicha actividad económica, pudiéndose advertir a simple vista:

- **Costos de entrada relacionadas a las acciones de almacenamiento y envasado**, así como la disposición de oficinas para la venta y distribución del gas, pues al no ser considerados dentro de un modelo de economía a escala, resulta poco probable que el precio final genere una tendencia hacia la baja.
- **Nuevas obligaciones implican nuevas responsabilidades**, así es posible observar a simple vista en acciones tales como la entrega del cilindro implican no tan sólo un aspecto técnico en cuanto a la seguridad que se brinda al distribuidor minorista una vez que se le entrega, sino también en cómo se brinda el mismo estándar óptimo de seguridad al cliente final.

- Alta exposición a los riesgos asociados a factores estructurales, propios del ejercicio de una actividad comercial, dentro de los que se cuenta la *“demanda de estacionalidad muy marcada -principalmente por la temperatura- y se ha mantenido estable en el tiempo”*, aspecto que impactará en el valor final de comercialización.
- Contratación de seguros, deberán ser considerados dentro del esquema de costos, a fin de mantener indemne la responsabilidad de la entidad, puntualmente en lo que respecta a su comercialización y distribución, como también, de cualquier tipo de perjuicio que se derive de la eventual infracción por parte del distribuidor de normas laborales, tributarias, entre otros.
- Implicancias de carácter tributario, pues los precios analizados en el Informe de la Fiscalía Nacional Económica fueron expresados en valores netos de IVA, y para calcular un valor a nivel comunal, se ponderó *“por el volumen de ventas de cada incumbente en cada comuna el costo de adquisición reportado”*. Así entonces, será dable considerar su nivel de impacto en el precio final a fin de no generar sobre expectativas en cuanto a los beneficios que se pueden llegar a obtener desde la comercialización y distribución desde el nivel comunal.

Ello sin olvidar las diferentes realidades que se viven en el territorio y sus municipios y que de venir sin recursos no podrían desarrollarse o tendrían que sacar de otros ítems para poder cubrir y cumplir con la ley, sin que dichas nuevas obligaciones afecten la entrega y prestación de otros servicios de carácter social en beneficio directo de la comuna.

3. Iniciativa AMUCH: Convenio empresa distribuidora y Asociación de Municipalidades.

Como parte del contexto expuesto, surge nuestro interés en generar una alternativa que resulte viable conforme a nuestra normativa vigente y que resolviera en el corto plazo la problemática detectada, cual es el alza precio de comercialización del gas.

De esta manera, dentro del marco del derecho privado y de las políticas comerciales de dos empresas, Gasco y Lipigas, en diciembre de 2021, se establece una oferta de descuento en el precio de los distintos balones de gas, aplicado directamente a los vecinos y vecinas de las comunas cuyos municipios sean socios de Amuch.

De esta manera, se debe establecer que:

- Se trata de un descuento el precio de los distintos balones de gas, según su peso, al cual voluntariamente pueden acceder los vecinos y vecinas de las comunas cuyos municipios sean socios de Amuch, siendo una medida pueda ser aplicada de manera transparente y transversal.
- Para acceder al beneficio, los vecinos deben simplemente llamar al distribuidor de la respectiva empresa que concede el beneficio y acreditar su condición de vecino de la comuna a través de su municipio.

- No existen ningún tipo de recurso público comprometido ni por parte de Amuch ni de las municipalidades, dado que no se están comprando vales de descuento u otros, sino que, como se señaló, el descuento se aplica directamente al momento del pago por el vecino.
- No existe compra ni distribución de balones de gas por parte de las municipalidades, dado que el vecino llama al distribuidor respectivo para comprar su balón de gas.
- Como el objetivo es poder llegar a la mayor cantidad de comunas y localidades, y sin olvidar a la clase media, quienes también han sufrido con las alzas en el precio del gas en las últimas semanas, el beneficio se ha extendido a otras comunas no socias de Amuch, vía convenios de colaboración; de la misma manera se extendió a la Asociación de Municipios Rurales, AMUR, también con convenio de colaboración entre ambas asociaciones.
- Se trata entonces, de un beneficio logrando dentro del marco normativo propio de una asociación hacia sus socios, sin comprometer recursos de monetarios de ningún tipo, ni subsidios, para los organismos participantes.
- En definitiva, es un beneficio al cual puede acceder voluntariamente cualquier vecino, el que podrá gestionar su compra directamente con su distribuidor eligiendo el tipo de cilindro, de acuerdo con su presupuesto y necesidades.

Conclusiones:

Primeramente señalar que el actual contexto situacional ha motivado a las administraciones comunales a impulsar diversas iniciativas en torno a mitigar las variaciones en los precios de venta de gas licuado a los vecinos, siendo parte de estas, las referidas en el Dictamen N° E160318N21 cuyo criterio fue reiterado en el Dictamen N° E179234N22 de Contraloría General de la República (en adelante “CGR”) que en ambos casos se pronunció sobre la posibilidad que los propios municipios puedan efectuar la venta de gas directamente a sus vecinos, no obstante el criterio es que “solo puede ser efectuada en la medida que el legislador lo autorice expresamente”.

Si bien, esta Asociación comparte el diagnóstico a nivel local en cuanto a la oportunidad de impulsar una iniciativa que permita mitigar los efectos de la variación de los precios de venta del gas licuado a los vecinos, no compartimos la idea de ejercer la actividad comercial por no ser compatible con la naturaleza de las funciones propias de las municipalidades, conforme a la normativa vigente.

Que en búsqueda de una fórmula distinta pero que atendiera a la problemática social evidenciada en el último tiempo en nuestro país, AMUCH propone desde el Asociativismo impulsar una alianza que permitiese brindar un beneficio de descuento de carácter transversal, esto es, supeditado a la libre voluntad de cada vecino/vecina, que se relacionará directamente con la empresa que oferta el servicio de venta de cargas de gas.

En este sentido, tal como se indicó, la iniciativa AMUCH tiene por objeto acercar a las municipalidades a los beneficios de descuentos para la adquisición de cargas de gas por parte de los vecinos, sin que esto sea un acto de comercio, pues no existe venta de cargas desde AMUCH, tampoco desde la municipalidad.

Por otra parte, es dable aclarar que nuestra iniciativa tampoco se asimila a la adquisición de tickets de descuento por parte de municipios, puesto que estos últimos se realizan vía convenio marco o como ocurre con los servicios de bienestar, en donde como sabemos también se ha pronunciado por Contraloría General de la República sobre estos casos. (Dictamen N° 9543N20 que aplica Dictámenes N° 24236/2018, 20452/2019, 17353/2018, todos de CGR)

La iniciativa AMUCH no irroga gasto, puesto que a diferencia del modelo sobre el que se ha pronunciado ese ente Contralor, nuestra iniciativa considera la suscripción de Convenios de Colaboración que no irrogan gasto para el municipio como tampoco se encuentran sujetos a las normas de la Ley N° 19.886.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CÉSAR ROJAS RÍOS
PROSECRETARIO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)